

R 125-2

# Gobierno Civil de Navarra

---

**MINAS**

**Año 1922.**

## EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2514.

para la mina de sal gema nombrada  
"Asunción"

---

Término municipal de Elgorriaga e Ituren.

**INTERESADO**

Don Mariano Mañeru  
y Roncal.

**DOMICILIO**

Madrid.

**REPRESENTANTE**

Don \_\_\_\_\_

**DOMICILIO**

\_\_\_\_\_

Núm. de pertenencias solicitadas 130.

Núm. de pertenencias demarcadas \_\_\_\_\_

Número Dos mil quinientos catorce de registros

ILTIMO SEÑOR

Mariano Mañeru y Roncal vecino de Madrid, con residencia accidental en esta capital, ante V.S. comparece y como mas proceda en derecho tiene el honor de exponer:

Que desea obtener la concesion de ciento treinta (130) pertenencias mineras de sal gemma, en termino municipal de Elgorriaga e Ituren para la mina que ha de llamarse "Asuncion".

Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tomara como punto de partida la estaca numero uno de la mina Santesteban, solicitada por Dn Rene Macary y Gay de Laflorance, vecino de Burdeos. De dicha estaca al Norte siguiendo la linea que une la esquina Norte-Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca numero uno de la mina Santesteban, se mediran cien metros y se colocara la primera estaca. De esta al Oeste dosmil quinientos metros y se colocara la segunda estaca. De segunda a tercera al Sur, ochocientos metros. De tercera a cuarta, al Este, mil quinientos metros, que coincidira con la estaca numero tres de la Santesteban. De cuarta a quinta al Norte setecientos metros y de esta al Este mil metros, para llegar al punto de partida, quedando asi cerrado el perimetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Este registro minero por nosotros solicitado comprende el mismo terreno, comprendido en la solicitud presentada por Don Rene Macary, publicada en el Boletin Oficial numero cuatro, correspondiente al dia nueve del mes actual, ya que por extranjero dicho Sr Macary, no puede adquirir en España pertenencias mineras y debe serle denegada su referida solicitud, sin que sea dable admitir, que otra persona solicite para dicho Sr ese mismo Registro, si ello constare.

En virtud de lo expuesto a V.S. suplica que tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y se digne aceptarla admitiendo el registro solicitado, con entrega del 5 % en metalico, y dandole la tramitacion correspondiente para llegar a verificar la concesion solicitada.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona 17 de Enero de 1922

*Mariano Mañeru*

ILTIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Diligencia. - En el día de hoy a las doce horas y cinco minutos se ha presentado Du/Martinella misma la precedente solicitud de registro, acompañando el 1ºº en un título, un pronto resguardo de 98ºº para gastos de demarcación.

Aunque no día y siete o nueve de mil novecientos veintidos.

El Ocho de Enero  
M. de Saut

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy ha sido presentado el resguardo del depósito para gastos de demarcación, el cual lleva la misma fecha y el nº 50 de entrada y 94 de registro, quedando unido a este expediente.

Pamplona 24 de Enero de 1922.  
El Secretario intº

M. de Saut

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará  
Pamplona 24 de Enero de 1922.  
El Secretario intº

M. de Saut

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anótese en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio a los Alcaldes de Elgorriaga e Ituren, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno civil, debiendo permanecer unos y otros expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 24 de Enero de 1922.  
El Gobernador

M. de Saut

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se hace la anotación en el libro de concesiones.

Pamplona 24 de Enero de 1922.  
El Secretario intº

M. de Saut

Otra. - En este día se remite edicto al Boletín Oficial y a los Alcaldes de Elgorriaga e Ituren y se coloca otro en el tablón correspondiente de este Gobierno.

Pamplona 1º de Febrero de 1922.  
El Secretario intº

M. de Saut

295

~~DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra~~

Hago saber: Que por D. ~~Mariano Mañeru y Roncal~~

vecino de ~~Madrid~~ ha sido presentada una solicitud de registro de ~~ciento treinta~~ pertenencias de la mina nombrada ~~Asunción~~ de mineral ~~sal gema~~ sita en el paraje llamado ~~que linda al~~

en término jurisdiccional de ~~Elgorriaga o Ituren~~ distrito municipal de ~~los propios términos~~ terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: ~~Se tomará como punto de partida la estaca nº 1 de la mina Santesteban, solicitada por D. René Mecary y Cay de Laflorance, vecino de Burdeos. De dicha estaca al Norte siguiendo la línea que une la esquina Norte Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la mina Santesteban, se medirán 100 metros y se colocará la 1ª estaca. De esta al Oeste 2.500 metros y se colocará la 2ª estaca. De 2ª a 3ª al Sur, 800 metros. De 3ª a 4ª, al este, 1.500 metros, que coincidirá con la estaca nº 3 de la Santesteban. De 4ª a 5ª Norte 700 metros y de esta al Este 1.000 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.~~

Por decreto de hoy se ha admitido este ~~registro~~ salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ~~primero~~ de ~~Febrero~~ de mil ~~novecientos veintidos.~~

*Modesto Font*

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Mariano Mañeru y Reneal

vecino de Madrid ha sido presentada una solicitud de registro de cientos treinta pertenencias de la mina nombrada Asunción de mineral sal gema sita ~~en el paraje llamado~~ que linda al

en término jurisdiccional de Elgorriaga o Ituren distrito municipal de los propios términos ~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca nº 1 de la mina Santesteban, solicitada por D. René Macary y Gay de Laflorance, vecino de Burdeos. De dicha estaca al Norte siguiendo la línea que une la esquina Norte Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la mina Santesteban, se medirán 100 metros y se colocará la 1ª estaca. De esta al Oeste 2.500 metros y se colocará la 2ª estaca. De 2ª a 3ª al Sur, 800 metros. De 3ª a 4ª, al Este, 1.500 metros, que coincidirá con la estaca nº 3 de la Santesteban. De 4ª a 5ª Norte 700 metros y de esta al Este 1.000 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de Febrero de mil novecientos veintidos.

*Modesto Font*

Providencia: Por recibido el precedente edicto: fíjese en el sitio de costumbre por el Secretario de este ayuntamiento, en el que permanezca por espacio de treinta días consecutivos desde la presente fecha, devolviendo después a su destino. Lo ordena y manda el Sr. Alcalde D. Juan Miguel Ayora en Thurea a cuatro de febrero de mil novecientos veintidos, de que certifico por el Secretario.



El Alcalde  
Juan M. Ayora

Saturnino Belloc  
Secretario

Diligencias: Por la presente hago constar que el edicto a que se refiere la anterior providencia queda fijado en el sitio de costumbre, hoy cuatro de febrero de mil novecientos veintidos.

Saturnino Belloc  
Secretario

El infrascrito Alcalde constitucional de la villa de Thurea

certifica: Que el presente edicto a que se refieren estas diligencias ha estado expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de treinta días consecutivos, y se devuelve a su providencia.

Thurea 4. de Abril. de 1.922.



El Alcalde acc.º  
Juan M. Ayora

J. A. M.  
Saturnino Belloc  
Secretario

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Mariano Mañeru y Roncal  
vecino de Madrid ha sido presentada una solicitud de registro de  
ciento treinta pertenencias de la mina nombrada Asunción  
de mineral sal gema sita en el paraje llamado  
que linda al

en término jurisdiccional de Elgorriaga e Iture distrito municipal de los propios términos  
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la  
estaca nº 1 de la mina Santesteban, solicitada por D. René Macary y Gay de  
Laflorance, vecino de Burdeos. De dicha estaca al Norte siguiendo la línea  
que une la esquina Norte Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga  
a la estaca nº 1 de la mina Santesteban, se medirán 100 metros y se colocará  
la 1ª estaca. De esta al Oeste 2,500 metros y se colocará la 2ª estaca.  
De 2ª a 3ª al Sur, 800 metros. De 3ª a 4ª, al Este, 1,500 metros, que coincidirá  
con la estaca nº 3 de la Santesteban. De 4ª a 5ª Norte 700 metros y de  
esta al Este 1,000 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado  
el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,  
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905  
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo  
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de  
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos  
dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la  
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de Febrero de mil novecientos veintidos.

*Modesto Font*

Don Vicente Cristóbal Arechua, Alcalde Constitu-  
cional del lugar de Elgorriaga

Certifico que el anterior Edicto ha puxina  
recuerdo expuesto al público en el sitio de costumbre  
de esta localidad por espacio de treinta días que  
ordenava el M. I. Gobernador Civil de esta provin-  
cia en su respetable oficio de 1.º de Febrero último,  
sin que durante dicho periodo se haya presentado  
en esta Alcaldía ninguna reclamación sobre el re-  
ferido Edicto

Y para que conste y se devuelva á su proce-  
denia expido el presente en Elgorriaga á diez y ocho  
de Abril de mil novecientos veintidos

El Alcalde

Vicente Cristóbal



P. I. M.  
Pedro Harrota  
quero

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Dn Mariano Mañeru Roncal, vecino de Madrid y solicitante de la concesion minera denominada "Asuncion" en el termino municipal de Elgorriaga e Ituren, segun consta en el Boletin Oficial, correspondien<sup>te</sup> a V.S. con el debido respeto expone:

Que no conviniendo a mis intereses continuar manteniendo la solicitud de concesion, que motiva el expediente de denuncia, le pongo en conocimiento de V.S. para que a la vez que acepta la renuncia de los derechos que pudieran correspond<sup>e</sup>me, se sirva ordenar a la Delegacion de Hacienda, me sea devuelto el deposito, que en ella tenia constituido, en el tanto por ciento que la Ley señala, para quien renuncie, antes de la demarcacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 22 Julio de 1922

Mariano Mañeru

ILUSTRISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA



*Informe la Jefatura de Minas del Distrito*

*P. D. Fuent*

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 29 de Julio de 1922

El Ingeniero Jefe,

P.O. Leon Zoldi



Y por me. Yltimo Sr. Gobernador civil

de conformidad con lo que dispone el cap. 1º del art. 23 del vigente Reglamento, procede la cancelación de este registro en virtud del interés de la corte de pago, haciéndose en el B.O. de la provincia las publicaciones reglamentarias, y. t. no obstante se servirá resolver

San Sebastian 29 Julio 1922

El Ingeniero Jefe

P.O. Leon Zoldi

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 31 de Julio de 1922

El Ingeniero Jefe,

P.O. Leon Zoldi



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Ilmo Señor.

Tengo el honor de remitir á V.I, adjunto, la solicitud de renuncia de la mina "Ascension" debidamente informada para su cancelacion, debiendo devolver al Sr Delegado de Hacienda la carta de pago correspondiente para que le sea entregado el importe al interesado ó persona que legalmente le represente.

Dios guarde á V.I muchos años.

San Sebastian 31 de Julio de 1922.

El Ingeniero-Jefe.

*Leon Zolri*

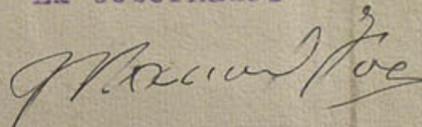
Ilmo Sr Gobernador civil de Navarra.

PROVIDENCIA.- Vista la instancia que me ha dirigido D. Mariano Mañeru y Roncal, vecino de Madrid, en súplica de que se le acepte la renuncia de los derechos que pudieran corresponderle sobre la concesión minera a que se refiere este expediente, por no convenir a sus intereses continuar manteniendo la solicitud de concesión, y suplicando al propio tiempo se ordene a la Delegación de Hacienda le sea devuelto el depósito que en la misma tiene constituido para gastos de demarcación; y visto así mismo el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, he acordado, de conformidad con lo que se me propone en el citado informe, acceder a lo solicitado.

Publiquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia a los fines reglamentarios procedentes, y notifíquese al recurrente y al Sr. Delegado de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona 4 de Agosto de 1922.

El Gobernador



Habiendo solicitado D.Mariano Mañeru que se le admita la renuncia de la concesión minera denominada "Auncióu" y que le sea devuelto el depósito que para gastos de demarcación tiene hecho en esa Delegación de Hacienda de su digno cargo

He acordado, de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, acceder a lo solicitado.

Lo que con inclusión de la carta de pago correspondiente, nº 50 de entrada y 94 de registro, importante 779 pesetas, de fecha 24 de Enero del año actual, participo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bamplona 18 de Agosto de 1922.

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Visto su escrito de 22 de Julio último, renunciando a la concesión minera denominada «Anunciación», en el que al propio tiempo suplica le sea devuelto el depósito que hizo en esta Delegación de Hacienda para gastos de demarcación,

He acordado, de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, acceder a lo solicitado.

Lo que participo a V. para su conocimiento y como resolución al escrito de referencia, significándole que con esta fecha me dirijo al Sr. Delegado de Hacienda dándole cuenta de esta providencia, con inclusión de la carta de pago correspondiente, a fin de que a su presentación le sea abonado su importe.

Dios guarde a V. muchos años.  
Pamplona 18 de Agosto de 1922.

Sr. D. Mariano Mañera, vecino de Madrid y con residencia accidental en esta Capital.

7